

4. Edificio antiguo Hogar Rural femenino sito en el nuevo poblado de Mesas de Guadalora, término municipal de Hornachuelos (Córdoba), de 164 m<sup>2</sup>, que linda al norte, con Ronda Sur; al sur, con Zona Bosquete; al este, con Hogar rural masculino y al oeste, con zona bosquete. Dicho inmueble se encuentra enclavado en una finca de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas (Córdoba), al tomo 1047, libro 95, folio 46, finca núm. 4.286.

5. El 31,54% del pleno dominio por título de compensación urbanística de la parcela urbana sita en la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Parcial MA-3 «Margaritas» del PGOU de Córdoba, con una superficie de 3.288,55 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, con el número de finca 46.247, tomo 1585, libro 850, folio 177.

6. Parcela situada en la Avda. Medina Olmos de Guadix (Granada), que ocupa una superficie de 1.089 m<sup>2</sup>, sobre la que existe un edificio anejo al de los Juzgados de Guadix que ocupa una superficie de 436,26 m<sup>2</sup>. La parcela descrita forma parte de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix (Granada), con número de finca 14.650, al tomo 2.032, libro 436, folio 188.

7. Parcela del Silo de Cereales de Granada, incluida en el ámbito del Plan Parcial I-3 del PGOU de dicha localidad, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía por transferencia del Estado efectuada mediante el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, por el que se transfieren los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

8. Parcelas de reemplazo procedentes de la gestión urbanística del PP-3 «La Florida», PERI 9 «Seminario» y PP-2 «Parque Moret» del PGOU de Huelva, procedentes de la aportación de la finca ocupada por el antiguo vivero forestal «La Esperanza», con la siguiente identificación:

- El 25% del pleno dominio de la manzana R8 del PP-3 «La Florida», inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, con número de finca 70.394, al tomo 1870, libro 472, folio 159.

- Manzana R23 del PP-3 «La Florida» con una superficie de 1.503,53 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, con número de finca 70.424, al tomo 1870, libro 472, folio 189.

- Subparcela VP2 con una superficie de 390 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Huelva, con número de finca 72.219, al tomo 1862, libro 440, folio 167.

- Parcela 91 de 3.511,14 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Huelva con número de finca 1139, al tomo 1810, libro 388, folio 190.

- Parcela de 82.650 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Huelva, con número de finca 10.237, al tomo 1810, libro 388, folio 188.

9. El 50,2098% del pleno dominio por título de compensación urbanística de la finca M-11 del PERI 10 San Antonio del PGOU de Huelva, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Huelva con número de finca 73.161 sección 2, tomo 1883, libro 461, folio 27.

10. Parcela del Silo de Cereales sito en el km. 635 de la carretera N-431 de Huelva, incluida en el ámbito de la A.P.T. 17 de la Revisión del PGOU de Huelva, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía por transferencia del Estado efectuada mediante el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, por el que se transfieren los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

11. Parcela de 1.081,94 m<sup>2</sup> en Ubeda (Jaén), sita en C/ Torrenueva, carretera C-3217 de La Carolina a Ubeda, p.k. 50,567, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, con número de finca 49.342, tomo 1604, libro 713, folio 103.

12. Parcela urbana núm. 5.1 de 506 m<sup>2</sup>, perteneciente al sector SUP LE-1 «Olletas» del PGOU de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, con número de finca 44.014/A, al tomo 1921, libro 1127, folio 179.

13. Parcela de 4.633 m<sup>2</sup> incluida en el PERI NO-5 del PGOU de Sevilla, sobre las que se ubican talleres y naves de Obras Públicas propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía por transferencia del Estado en materia de carreteras, mediante el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo.

14. Parcela del Silo de Cereales de Utrera (Sevilla), incluida en la Unidad de Ejecución núm. 12 del PGOU de dicha localidad, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía por transferencia del Estado efectuada mediante el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, por el que se transfieren los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Los terrenos cedidos se integrarán en el Fondo Social de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Tercero. Los terrenos cedidos se destinarán a los usos previstos por el planeamiento urbanístico aplicable, realizándose a tal fin por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía las actuaciones jurídicas y económicas necesarias para la ejecución de aquél.

A estos efectos, y una vez realizadas las operaciones patrimoniales necesarias para la ejecución del planeamiento, los suelos resultantes se destinarán a la realización, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de promociones de viviendas sometidas a alguno de los regímenes de protección oficial previstos en la legislación de vivienda y suelo.

En el resto de los casos, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía procederá a la enajenación de los terrenos cedidos, ingresando en la Tesorería de la Junta de Andalucía el producto obtenido, así como sus frutos y rentas, con deducción de los gastos generados por esta gestión patrimonial.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal vinculado administrativo o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía en aras de sus competencias y a través de la Ley del Presupuesto de cada año, concede subvenciones o ayudas para el fomento de actividades de utilidad o interés social para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que tales actividades comportan, encontrándose entre éstas las actividades de la Acción Sindical.

Es así que, conforme con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, de 19 de julio, el Reglamento de Subvenciones, Decreto 54/2001 y la Ley 2/2004, de 28

de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2005, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, ha venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales con objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la Acción Sindical, canalizándose estas ayudas como Subvenciones Regladas, siendo la Orden de 4 de diciembre de 2002 la que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, acotándose el ámbito de aplicación y regulando de modo singular el procedimiento y los criterios en virtud de los cuales ha de hacerse el reparto de las cantidades que en su caso, corresponda conceder.

Conforme a esta Orden, en el presente ejercicio de 2005, para conformar los criterios de reparto establecidos en el artículo 5 (número de representantes obtenidos por cada Organización Sindical en las últimas elecciones celebradas y presencia de las mismas en las Mesas General y Sectorial de Negociación), se ha adoptado como pauta más objetiva y más acorde con el principio de seguridad jurídica e igualdad, integrar aquellos criterios tomando en consideración los datos electorales reales existentes a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

En su virtud, y previa la fiscalización que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### RESUELVE

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales (del ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía) que se mencionan en concepto de subvención para la financiación de los gastos corrientes durante el ejercicio de 2005, las cantidades que se indican a continuación distribuidas por anualidades, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de referencia:

Organización beneficiaria: CC.OO.  
 Importe total: 250.547,00 euros.  
 2005: 187.910,25 euros.  
 2006: 62.636,75 euros.

Organización beneficiaria: UGT.  
 Importe total: 210.306,97 euros.  
 2005: 157.730,23 euros.  
 2006: 52.576,74 euros.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.  
 Importe total: 230.000 euros.  
 2005: 172.500 euros.  
 2006: 57.500 euros.

Organización beneficiaria: CEMSATSE.  
 Importe total: 159.788,14 euros.  
 2005: 119.841,11 euros.  
 2006: 39.947,03 euros.

Organización beneficiaria: USTEA.  
 Importe total: 56.347,93 euros.  
 2005: 42.260,95 euros.  
 2006: 14.086,98 euros.

Organización beneficiaria: SADI.  
 Importe total: 46.664,22 euros.  
 2005: 34.998,17 euros.  
 2006: 11.666,05 euros.

Organización beneficiaria: ANPE.  
 Importe total: 43.588,19 euros.  
 2005: 32.691,14 euros.  
 2006: 10.897,05 euros.

Organización beneficiaria: SAE.  
 Importe total: 22.736,33 euros.  
 2005: 17.052,25 euros.  
 2006: 5.684,08 euros.

Organización beneficiaria: USO.  
 Importe total: 1.950,00 euros.  
 2005: 1.462,50 euros.  
 2006: 487,50 euros.

Organización beneficiaria: SAFJA.  
 Importe total: 41.521,22 euros.  
 2005: 31.140,92 euros.  
 2006: 10.380,30 euros.

Organización beneficiaria: ASTISA.  
 Importe total: 11.733,00 euros.  
 2005: 8.799,75 euros.  
 2006: 2.933,25 euros.

Organización beneficiaria: CGT.  
 Importe total: 16.600,00 euros.  
 2005: 12.450,00 euros.  
 2006: 4.150,00 euros.

Segundo. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.482.00.1.2.A.O. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2005.

Tercero. La documentación a que se refiere el art. 11, previa al pago de la subvención y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Cuarto. Asimismo las Organizaciones Sindicales beneficiarias, habrán de cumplir también las obligaciones que les impone la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Subvenciones, Decreto 54/2001, la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, y la Ley 3/2004, por la que se aprueban Medidas fiscales y administrativas, y el art. 10 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía en aras de sus competencias y a través de la Ley del Presupuesto de cada año, concede subvenciones o ayuda para el fomento de actividades de utilidad o interés social para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que tales actividades comportan, encontrándose entre éstas las actividades de la Acción Sindical.

Es así que, conforme con la Ley General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, de 19 de julio, el Reglamento de subvenciones, Decreto 54/2001 y la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2005, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, ha venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales con objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la Acción Sindical, canalizándose estas ayudas como Subvenciones Regladas, siendo la Orden de 4 de diciembre de 2002 la que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, acotándose el ámbito de aplicación y regulando de modo singular el procedimiento y los criterios en virtud de los cuales ha de hacerse el reparto de las cantidades que en su caso, corresponda conceder.

Conforme a esta Orden, en el presente ejercicio de 2005, para conformar los criterios de reparto establecidos en el artículo 5 (número de representantes obtenidos por cada Organización Sindical en las últimas elecciones celebradas y presencia de las mismas en las Mesas General y Sectorial de Negociación), se ha adoptado como pauta más objetiva y más acorde con el principio de seguridad jurídica e igualdad, integrar aquellos criterios tomando en consideración los datos electorales reales existentes a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

En su virtud, y previa la fiscalización que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, esta Secretaría General para la Administración Pública,

## RESUELVE

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales (del ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía) que se mencionan en concepto de subvención para la financiación de los gastos corrientes durante el ejercicio de 2005, las cantidades que se indican a continuación distribuidas por anualidades, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de referencia:

Organización beneficiaria: CC.OO.  
Importe total: 40.700 euros.  
2005: 30.525,00 euros.  
2006: 10.175,00 euros.

Organización beneficiaria: UGT.  
Importe total: 49.055,81 euros.  
2005: 36.791,86 euros.  
2006: 12.263,95 euros.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.  
Importe total: 19.000 euros.  
2005: 14.250,00 euros.  
2006: 4.750,00 euros.

Organización beneficiaria: USTEA.  
Importe total 4.516,79 euros.  
2005: 3.387,59 euros.  
2006: 1.129,20 euros.

Organización beneficiaria: CGT.  
Importe total: 3.500 euros.  
2005: 2.625,00 euros.  
2006: 875,00 euros.

Organización beneficiaria: USO.  
Importe total: 1.231,58 euros.  
2005: 923,69 euros.  
2006: 307,89 euros.

Organización beneficiaria: SAE.  
Importe total: 212,82 euros.  
2005: 159,62 euros.  
2006: 53,20 euros.

Segundo. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2005.

Tercero. La documentación a que se refiere el art. 11, previa al pago de la subvención y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Cuarto. Asimismo las Organizaciones Sindicales beneficiarias, habrán de cumplir también las obligaciones que les impone la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Subvenciones, Decreto 54/2001, la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005 y Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y art. 10 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de